



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-105/2024**, **SUP-JDC-122/2024**, **SUP-JDC-135/2024**, **SUP-RAP-28/2024**, **SUP-RAP-29/2024**, **SUP-RAP-31/2024**, **SUP-RAP-33/2024**, **SUP-RAP-36/2024** y **SUP-RAP-38/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-135/2024**, **SUP-RAP-29/2024**, **SUP-RAP-33/2024** y **SUP-RAP-38/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-135/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión de Justicia del PAN, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Comisión de Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-29/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-33/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Xalapa.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-38/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Xalapa.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Posteriormente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-105/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-105/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se reenvía el escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para que resuelva lo que en derecho corresponda, al ser la autoridad jurisdiccional competente para conocer de la controversia planteada.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-122/2024**, **SUP-RAP-28/2024**, **SUP-RAP-31/2024** y **SUP-RAP-36/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-122/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-28/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-RAP-31/2024 y SUP-RAP-36/2024; al diverso identificado con la clave SUP-RAP-28/2024, en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer de los recursos de apelación.

TERCERO. Se remiten las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena remitir los presentes asuntos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del doce de febrero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 22/02/2024 06:19:33 p. m.

Hash:  JsU2Xbrg/LKQSApJSNfRZjCUI8g=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 21/02/2024 07:54:56 p. m.

Hash:  Nf13gzCR9bZe3NTftJVyunq7nII=